



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

FECHA DE ELABORACION: 28/05/2019

CAPÍTULO I.

ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La política de administración institucionalizada a través de "Bogotá Mejor para todos" vigencias 2016- 2019, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distinción de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas poder desarrollar su potencial como seres humanos. La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumento técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

Que conforme lo anterior, y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en cada uno de los proyectos que lidera la entidad se requiere contar con el servicio de transporte especial de buses, busetas y vans, el cual es indispensable para el desarrollo de las actividades y obtención de sus objetivos.

Que acorde con su misión la caja de vivienda popular mediante el proyecto de inversión – Titulación de predios, asesora técnica, jurídica y socialmente a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentran ocupando bienes fiscales o privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, a través de los diferentes mecanismos establecidos por la misma ley como lo son: cesión a título gratuito, escrituración, prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia y enajenación directa a través de mediación.

Así mismo, es una de sus funciones definir el conjunto de acciones o actividades que permitan la generación de proyectos urbanísticos en los predios de la Caja de la Vivienda Popular, en razón a ello y dadas las diferentes actividades que se desarrollan con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad, se requiere contar con medios de transporte que faciliten el traslado de los funcionarios, contratistas y población beneficiaria que es atendida

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

mediante dicho proyecto, con el fin de realizar actividades de campo en los sectores de alta vulnerabilidad, prestando atención a la población beneficiaria en cada una de las actividades que se programen en el territorio.

Que la Caja de la Vivienda Popular a través del proyecto mejoramiento de barrios pretende desarrollar políticas en materia de mejoramientos de estos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos y sociales, con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2, que habita en barrios legalizados de origen informal o en zonas de alto riesgo; en virtud a la misionalidad encomendada a dicha área, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permitan el desplazamiento de la población beneficiaria que es atendida mediante dicho proyecto y en algunos casos los funcionarios o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendientes a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitando de esta forma el acceso de la población a una vivienda digna y articulando los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y protección ambiental.

Que el área de mejoramiento de vivienda, es uno de los proyectos de inversión de la entidad, el cual mediante los planes de mejoramiento de condiciones físicas de la vivienda y gestión para la construcción y el mejoramiento de vivienda rural, busca prestar asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de asistencia técnica para el mejoramiento de vivienda en sus condiciones físicas, a los hogares propietarios o poseedores legales de un lote vacío, de una vivienda construida en materiales provisionales o de una vivienda construida en cubiertas livianas, localizadas en barrios legalizados de estratos 1 y 2 de la ciudad de Bogotá, o en aquellas áreas priorizadas por el Sector Hábitat, razón por la cual es necesario contar con medios de transporte para los beneficiarios de la caja que permitan guiar y desarrollar la tarea asignada a este proyecto.

Que la caja de la vivienda popular a través del proyecto de reasentamientos, desarrolla programas y actividades enfocadas a la protección del derecho fundamental a la vida, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgos no mitigables, en razón a fenómenos de remoción en masa, desplazamiento e inundación, que se encuentra en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a alternativas habitacionales de reposición legalmente viables y técnicamente seguras, en virtud a la misionalidad encomendada a dicho proyecto, es necesario contar con los medios de transporte terrestre suficientes que permiten el desplazamiento a la población beneficiaria de los servicios de la CVP y de los funcionarios y/o contratistas, mediante los cuales se desarrollan las diferentes actividades tendientes a garantizar la reubicación o traslado y con ello garantizar un mejor nivel de vida.

Que para realizar el acompañamiento técnico y jurídico por parte de la entidad y así garantizar el desarrollo de las actividades mencionadas se requiere contratar el servicio público de transporte terrestre especial de

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

particulares (microbús - vans, bus o buseta) para el transporte y desplazamiento de los funcionarios y familias o beneficiarios de los diferentes programas que maneja la CVP, durante la vigencia 2019.

1. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no cuenta con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implican la prestación directa del servicio Público de Transporte Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, resulta conveniente para la entidad contratar la prestación de este servicio a través de una persona natural o jurídica del orden nacional o internacional.

Lo anterior por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, y cuenta además con una amplia variedad de oferta, por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la Caja de la Vivienda Popular, toda vez que el contratista deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal idóneo necesario.

Es así como para los diferentes desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios aledaños como Soacha, La Calera, Chía, Cajicá, Sopo, Cota, Tabio, entre otros, en el desarrollo de las actividades de tipo formativo y misional que son inherentes al desarrollo de cada uno de los proyectos, resulta pertinente contratar el servicio público de transporte especial en la modalidad de transporte de particulares (buses, busetas y micro bus - vans) con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de personas, las cuales tengan experiencia en la ejecución de contratos de prestación del servicio de transporte público especial en buses, busetas y microbús - vans, para la adecuada prestación del servicio requerido por la CVP.

De igual manera, se estima conveniente adelantar la presente contratación con cargo al rubro de fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión con código 3-3-1-15-07-43-0404-189, resaltándose que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2019.

2. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE BUSES, BUSETAS Y VANS PARA LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de Buses, Busetas y Vans, en todos los desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá, en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios aledaños como Soacha, La Calera, Chía, Cajicá, Sopo, Cota, Tabio, Funza y Mosquera, en los cuales se transportarán a los beneficiarios de la Entidad y/o a los servidores públicos que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que adelanta la Caja de la Vivienda Popular.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	78 servicios de transporte, almacenamiento y correo	11 transporte de pasajeros	18 transporte de pasajeros por carretera	78111802 servicio de buses con horarios programados
(F) Servicios	78 servicios de transporte, almacenamiento y correo	11 transporte de pasajeros	18 transporte de pasajeros por carretera	78111803 servicios de buses contratados

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada utilizando el mecanismo de Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el lit. a) del núm. 2º del Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así mismo, el presente procedimiento se surtirá de conformidad con las reglas contenidas en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que se transcriben a continuación:

Art. 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, los factores de selección se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la ley 1150 de 2007 que prevé: "sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia de proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas.

Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes objeto de contrato comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en este estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se anexa documento.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	a) Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y 6 meses más.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
	<p>b) pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más.</p> <p>c) Calidad del servicio: Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más.</p> <p>d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a doscientos 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>
RETEFUENTE	Según la actividad económica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	<ul style="list-style-type: none"> * PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto)

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$59.900.826) M/CTE.**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para determinar el presupuesto para la vigencia 2019 del presente proceso, se tuvo en cuenta el análisis efectuado en el estudio de mercado realizado, respecto de las necesidades del servicio y el valor unitario mensual establecido para los buses, busetas y microbús - vans del presente proceso de selección, para un plazo de ejecución determinado en el anexo técnico para cada modalidad (buses, busetas y microbuses - Vans), aunado a ello se identificaron los tipos de servicios de transporte público terrestre en buses, busetas y microbuses-Vans, que requiere cada uno de los proyectos que generan las necesidades que dan origen

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

al presente proceso, cantidades que hacen parte del estudio de mercado el cual se anexa al presente estudio previo.

El valor adjudicado, corresponderá al valor total del presupuesto oficial y el mismo podrá ser adicionado y/o prorrogado conforme las necesidades de la entidad.

NOTA 1: *El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.*

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El estudio de mercado se realizó mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores que prestan el servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans a través de correos electrónicos, así:

1. TRANSPORTES ESPECIALES FSG
2. EXPRESER
3. LIDERTUR S.A.

La cotización recibida, proveniente de la empresa Lidertur S.A., no se tuvo en cuenta para realizar el estudio de mercado, debido a que los precios de los servicios son considerablemente altos respecto a las otras dos cotizaciones allegadas, lo cual afectaría la media armónica del estudio de mercado y por tanto el valor del presupuesto oficial de selección.

Por esta razón los precios máximos unitarios de los servicios requeridos se fijaron mediante la aplicación de la fórmula de promedio entre los precios por unidad de dos de las cotizaciones obtenidas, el número de servicios requeridos a fin obtener el valor total, de acuerdo a las cantidades necesarias por cada ítem.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con el costo unitario del servicio y/o bien requerido, resultado del estudio de mercado proyectado a ocho (8) meses, para cada ítem:

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
------------	-----------------	----------------------	-----------	--------------------

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

844	3-3-1-15-07-43-0404-189	189 - Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión	59.909.983	59.900.826
TOTAL				59.900.826



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIO DE MERCADO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PROCESO SERVICIO DE TRANSPORTE (BUSES, BUSETAS, VANS)

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO				TRANSPORTES ESPECIALES FSG	EXPRESER	Valor máximo unitario (Según media armónica)	Cantidades estimadas a 8 meses	Valor según cantidades estimadas
	DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	HORARIO					
1	VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4 -7 horas	\$ 350.000,00	\$ 458.370,00	\$ 396.921,00	15	\$ 5.953.815,00
2				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 572.000,00	\$ 650.000,00	\$ 608.511,00	7	\$ 4.259.577,00
3				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 181.000,00	\$ 180.896,00	\$ 180.948,00	0	\$ -
4		MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 375.000,00	\$ 501.256,00	\$ 429.032,00	12	\$ 5.148.384,00
5				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 615.000,00	\$ 715.000,00	\$ 661.241,00	6	\$ 3.967.446,00
6				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 194.000,00	\$ 192.817,00	\$ 193.407,00	0	\$ -
7		BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 430.000,00	\$ 575.932,00	\$ 492.381,00	12	\$ 5.908.572,00
8				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 742.000,00	\$ 786.500,00	\$ 763.602,00	6	\$ 4.581.612,00
9				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 290.000,00	\$ 288.000,00	\$ 288.997,00	0	\$ -
10		BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 567.000,00	\$ 758.756,00	\$ 649.010,00	12	\$ 7.788.120,00
11				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 920.000,00	\$ 865.150,00	\$ 891.732,00	25	\$ 22.293.300,00
12				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 410.000,00	\$ 408.000,00	\$ 408.998,00	0	\$ -
13		MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 490.000,00	\$ 653.713,00	\$ 560.139,00	0	
14				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 610.000,00	\$ 612.000,00	\$ 610.998,00	0	
15				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 315.000,00	\$ 350.000,00	\$ 331.579,00	0	
16		MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 506.000,00	\$ 580.000,00	\$ 540.479,00	0	
17				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 746.000,00	\$ 858.000,00	\$ 798.090,00	0	
18				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 347.000,00	\$ 420.000,00	\$ 380.026,00	0	
19		BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 616.000,00	\$ 691.119,00	\$ 651.401,00	0	
20				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 891.000,00	\$ 943.800,00	\$ 916.640,00	0	
21				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 466.000,00	\$ 450.000,00	\$ 457.860,00	0	
22		BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas	\$ 712.000,00	\$ 700.000,00	\$ 705.949,00	0	
23				VALOR DIA (8-12 horas)	\$ 1.060.000,00	\$ 950.000,00	\$ 1.001.990,00	0	
24				VALOR DE UN RECORRIDO	\$ 552.000,00	\$ 600.000,00	\$ 575.000,00	0	

Observaciones:

- Las cantidades estimadas pueden aumentar o disminuir según necesidades de la Entidad.
- Los ítem No. 3, 6, 9 y 13 al 24, son valores de referencia y los servicios serán requeridos según necesidades de la Entidad, de acuerdo a los valores producto del proceso de selección.

\$ **59.900.826,00**

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, criterios que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

8.2 TÉCNICOS

8.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

La Caja de la Vivienda Popular requiere que el proponente acredite experiencia en un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	78 servicios de transporte, almacenamiento y correo	11 transporte de pasajeros	18 transporte de pasajeros por carretera	78111802 servicio de buses con horarios programados
(F) Servicios	78 servicios de transporte, almacenamiento y correo	11 transporte de pasajeros	18 transporte de pasajeros por carretera	78111803 servicios de buses contratados

La sumatoria de los valores de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia solicitada debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación la cual es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$59.900.826) M/CTE** valor que expresado en salarios mínimos corresponde a 72.33 SMLMV, teniendo en cuenta que el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2019 equivale a **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIESES PESOS (\$828.116) M/CTE..**

Para la CVP es relevante verificar la ejecución de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, en el entendido que esta información no puede ser verificada en el RUP, por no encontrarse descrita de manera detallada, al menos uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberá haber correspondido a la prestación del servicio con vehículos tipo BUS, para los cual deberá ser aportada la certificación correspondiente expedida por el contratante.

La Caja de la Vivienda Popular realizara la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, razón por la cual se deberá llegar el documento de constitución de la unión o consorcio a la Caja de la Vivienda Popular, en donde conste el porcentaje de cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, la CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la cual deberá estar acreditada en el RUP y en los respectivos soportes. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o Unión temporal.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto tenga relación con el servicio de transporte terrestre automotor especial en la modalidad de buses, busetas y vans.

El proponente que pretenda acreditar experiencia, deberá hacerlo mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

- Nombre de la entidad Contratante (DIRECCION Y TELEFONO)
- NIT. (contratante privado)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

La CVP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones, como tampoco las que se refieran a contratos que no se encuentren debidamente registrados en el RUP.

En el caso en el que el proponente omita presentar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154834

SC-CER154835

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la CVP podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

El cumplimiento de la experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos serán la causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8.2.2 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

-RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el día hábil en que se programa la subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.2.3 RESOLUCION DE HABILITACION PARA OPERAR

teniendo en cuenta el artículo 17 del decreto 348 de 2015, por medio del cual se reglamentó el "servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", el oferente deberá aportar con su propuesta el documento vigente que aquí se trata, expedido por el ministerio de transporte, el cual debe estar vigente a la fecha de adjudicación del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de este deberá aportar la habilitación que aquí se trata.

El no contar con dicha habilitación y/o la no presentación de esta será de **rechazo de la propuesta.**

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

8.2.4 PLAN DE CONTINGENCIA

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien haga sus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la CVP a poner a disposición dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, a otro vehículo de iguales o superiores características y otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización.

8.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2018, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{\quad}$$

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

PC

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si $L \geq 1,50$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,50$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
 AC_N = Activo Corriente de los partícipes.
 PC_N = Pasivo Corriente de los partícipes.
 $\%P$ = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $L \geq 1,50$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $L < 1,50$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

PT





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 18 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

$$NE = \frac{\quad}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición:

Si $NE \leq 65,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 65,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los partícipes.
AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 65,00\%$; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $NE > 65,00\%$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

UOp

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

$$RCI = \frac{\quad}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI \geq 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI $<$ 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RCI \geq 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RCI $<$ 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

$$KW = AC - PC \geq 25,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 25,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 25,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 25,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si $KW \geq 25,00\% PO$, la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $KW < 25,00\% PO$, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si $RP \geq 4,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 4,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RP \geq 4,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RP < 4,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Condición:

Si $RA \geq 2,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 2,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si $RA \geq 2,00\%$ la propuesta se calificará HABILITADO.
Si $RA < 2,00\%$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2018, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse directamente en el portal de contratación SECOP II, plataforma para presentación de ofertas dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Si el interesado va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

9.1 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes en el aplicativo SECOP II, el oferente deberá diligenciar la lista precios en el cuestionario del presente proceso de selección:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En la propuesta económica inicial, los proponentes deberán establecer el precio total del bien o servicio objeto del proceso de selección en los términos de la plataforma de SECOP II.
- La entidad establecerá dos listas de precios en la primera lista de precios el oferente deberá indicar el valor del presupuesto oficial, este es el valor por el cual se va adjudicar. En la segunda lista de precios el oferente diligenciará los valores unitarios de los bienes y servicios requeridos por la entidad. El valor no puede ser superior al establecido en el estudio mercado.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.
- Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.
- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la CVP.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso, será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

Los valores unitarios máximos establecidos por la entidad incluyen el IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos de I.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido I.V.A., si a ello hubiere lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

9.2 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los servicios requeridos por la CVP.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVP informa a los interesados que para que se considere válida la oferta realizada los lances deberán ser iguales o mayores al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor descuento en los valores iniciales de los servicios que se encuentran en la propuesta inicial de precios).

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo DOS POR CIENTO (2%) del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior.

Para todos los efectos y según la dinámica como se adelantará la subasta, los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

9.3 ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CVP, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo.

Por tanto, la CVP adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Unica expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta **antes del inicio de la subasta.**

La CVP podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

11. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Caja de la Vivienda Popular procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La CVP podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá presentarse directamente en el portal de contratación SECOP II, plataforma para presentación de ofertas dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Si el interesado va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico y pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 28 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

13.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de conformidad con los precios resultantes del proceso de selección, en igual o mejor calidad a la propuesta presentada.
2. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones y la propuesta
3. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
4. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes.
5. Prestar el servicio con vehículos modelo no inferior al año 2013.
6. Garantizar que cada conductor, coordinador y personal de apoyo asignado al contrato, estén afiliados al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presenten mora en sus aportes.
7. Los vehículos (buses, busetas y microbuses - vans) asignados para prestar el servicio a la Caja de la Vivienda Popular, deben estar en excelente estado mecánico, cumplir con las especificaciones requeridas, silletería adecuada, equipo de comunicaciones ya sea radioteléfono o celular con dispositivo manos libres, portar los documentos de ley al día.
8. Mantener vigente los documentos para cada vehículo durante la ejecución del contrato, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro de automóviles, certificado de análisis de gases, licencia de conducción de los conductores, tarjeta de operación y las planillas requeridas por las autoridades.
9. El contratista con la presentación de su propuesta, garantiza que los vehículos que prestarán los servicios solicitados por la Caja de la Vivienda Popular cuenten con todos los seguros y documentos vigentes requeridos para el conductor y el vehículo.
10. Contar con el equipo de carretera, primeros auxilios y demás requisitos exigidos por las normas de tránsito.
11. Mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el Supervisor del contrato así lo requiera, el contratista deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

12. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos, así como la revisión de su estado mecánico y eléctrico para garantizar que el servicio no se interrumpa durante la ejecución del contrato.
13. Contar con personal idóneo para la correcta prestación del servicio y garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios(as) y personal de la CVP. Todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas que faciliten el buen trato, comunicación y tolerancia.
14. Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de usuarios(as) tomen medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
15. Establecer mecanismos de control para la prestación del servicio y diligenciar planilla o formato de control del mismo.
16. Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran los conductores. En todo caso la Entidad en ningún caso responderá por las infracciones impuestas a los conductores que presten el servicio.
17. Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad, incluyen las áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
18. Garantizar que se cumpla con la programación, horarios y recorridos solicitados por la Caja. Cualquier cambio en las rutas deberán ser autorizados únicamente por el supervisor del contrato.
19. El contratista seleccionado deberá asumir y garantizar el valor a pagar por vehículo, el cual incluye: recurso humano (conductor), equipo de comunicación permanente (celular), combustible, parqueadero, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos nacionales y distritales y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.
20. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y reglamento interno de trabajo del personal asignado para la prestación del servicio, al igual que las jornadas de trabajo de los conductores, en todo caso cancelar a favor de éstos los recargos por trabajo suplementario, horas extras diurnas, nocturnas, cumpliendo con la legislación vigente.
21. El personal que en ocasión del contrato preste sus servicios a la Entidad, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos.
22. Suministrar al Supervisor del Contrato la información y documentación requerida, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 30 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

24. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

13.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

- 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Pliego de condiciones.
- 2) Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes entregados.
- 3) Designar a quien realizara la supervisión y el control de la ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 4) Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- 5) Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y liquidación del contrato.
- 6) Aprobar la garantía única y las demás garantías contractuales que en debida forma constituya el contratista.
- 7) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que en cualquier perturbación que afecte al desarrollo normal del contrato.
- 8) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento de objetivo del contrato.
- 9) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 10) Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo su equilibrio financiero debidamente soportado.
- 11) Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja.

14 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta agotar el presupuesto, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

15 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, la prestación de los servicios de transporte de buses y busetas se hará en el sitio indicado por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las indicaciones del mismo. Los costos de traslado serán asumidos por el contratista.

16. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas, previa presentación de la correspondiente factura.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

El servicio de los recorridos se facturará de acuerdo con el valor resultante de la subasta inversa para turnos de 4 a 7 horas, turnos de 8 a 12 horas y eventualmente por recorridos que el supervisor solicite.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 32 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

18. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1 GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en el Pliego de Condiciones.
7. Cuando el proponente no responda a los requerimientos realizados o no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el Pliego de Condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el Pliego de Condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 33 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
15. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
18. Quien no presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Así mismo el proponente interesado deberá acatar y cumplir, los parámetros establecidos en términos y condiciones de uso del SECOP II, y de no dar cumplimiento se procederá a rechazar la propuesta
20. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CVP y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Pliego de Condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 34 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

18.2 ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en este pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
4. Cuando el valor unitario ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

19 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde el método aleatorio seleccionado por la entidad corresponde al sorteo por balotas de acuerdo con las siguientes reglas:

- En la audiencia los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados de las propuestas empatadas) procederán a escoger las balotas, las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes.
- Posteriormente se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
- Realizado este primer sorteo, los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con forme se haya acordado con los proponentes, si el número mayor o el número menor, o la opción que a bien se considere por parte de los asistentes.
- El resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 35 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta.

Se deberán aplicar las reglas establecidas en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

20 CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

La Caja de la Vivienda Popular declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

21 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 36 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los tratados del Triángulo Norte y Comunidad Andina

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

22. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, la garantía debe cumplir los siguientes amparos:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 37 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por 200 SMMLV	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato tres (3) años más.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

23. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto establecido por la entidad.

24. SUPERVISION

La supervisión del contrato está a cargo del SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el director (a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 38 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

**CAPÍTULO II.
ANEXO TECNICO**

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

2.1 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

DESCRIPCION DEL SERVICIO			
DESTINO	VEHICULO	CAPACIDAD	DISPONIBILIDAD REQUERIDA DEL SERVICIO
VARIAS LOCALIDADES DE BOGOTA	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4 -7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTA (SOACHA, LA CALERA, CHIA, CAJICA, SOPO, COTA, TABIO, FUNZA, MOSQUERA)	MICROBUS-VANS	12-15 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	MICROBUS-VANS	16-19 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

**ESTUDIOS PREVIOS
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA**

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 39 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

	BUSETA	25 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO
	BUS	40 PASAJEROS	VALOR 4-7 horas
			VALOR DIA (8-12 horas)
			VALOR DE UN RECORRIDO

NOTA:

1. En todos los casos el valor del servicio incluye: Salarios y prestaciones sociales del conductor, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, parafiscales, etc.
2. El contratista prestará el servicio de transporte sin restricción de pico y placa, con los vehículos antes especificados.

2.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS

Modelo	El modelo de los vehículos que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y aquellos utilizados para la prestación del servicio deben ser mínimo del año 2013 en adelante . Bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar vehículos de modelos anteriores al año solicitado.
Equipos de Comunicación	Todos los vehículos que presten servicios a la CVP deben disponer de un equipo de comunicación (radioteléfono o celular) con manos libres, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo y que permita comunicación oportuna con la empresa y el supervisor del contrato para que en caso de cualquier eventualidad se pueda comunicar a la Central para dar solución o tomar correctivos a que haya lugar.
Equipos de Carretera y Primeros Auxilios	Cada vehículo debe contar con equipos de carretera y primeros auxilios, de conformidad con la legislación vigente.
Estado de los Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los vehículos que presten servicio a la Entidad deben estar en perfectas condiciones de aseo en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar seguridad y comodidad a los usuarios. • Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiabrisas, espejos, señal auditiva, silletería, salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 40 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los vehículos deben contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma Icontec 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte y las normas que modifiquen o sustituyan. • En concordancia con Decreto 431 de 2017 los vehículos deberán llevar los colores y distintivos reglamentados para la prestación del servicio. • Dar cumplimiento a la Resolución 3246 de 2018: del Ministerio de Transporte, Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retro-reflectivas, en los casos que aplique.
Documentación	Cada vehículo que el contratista utilice para la ejecución del contrato debe contar con documentación vigente. Tarjeta de Propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los conductores y Licencia de Tránsito, Revisión Técnico-Mecánica. Así mismo la empresa debe tener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y demás documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la prestación de este servicio.
Plan de Contingencia	En caso de que el(los) vehículo(s) que se destinen para prestar el servicio tengan algún inconveniente como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, etc., el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o superiores características o reemplazar al conductor, para garantizar el servicio.
Instrucciones a los Conductores	El contratista tiene la responsabilidad de instruir a los conductores para que tomen medidas preventivas, tales como no movilizar el vehículo hasta tanto los usuarios no estén debidamente acomodados, esperar a que todos bajen y verificar que no queden objetos dentro del vehículo. Así mismo, se deben dar instrucciones sobre el cuidado en las vías para evitar accidentes y dar cumplimiento a las normas de tránsito.

2.3 OTROS REQUERIMIENTOS

1. CARNETIZACION Y UNIFORMES DEL PERSONAL

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar que previo al inicio de cada servicio, el personal destinado deberá contar con un carné de la empresa que presta el servicio y que lo identifique como tal, el cual deberá registrar la información básica e igualmente deberán estar debidamente uniformados.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 41 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

2. PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá presentar a la firma del Acta de Inicio y debe ser acorde a lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III. Lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12.

3. PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS

El proponente que resulte adjudicatario del Contrato, deberá entregar a la CVP en un plazo máximo de cinco (5) días después de suscribir el Acta de Inicio, una descripción detallada del servicio de transporte, para lo cual deberá presentar el Plan Integral de Servicios, teniendo en cuenta:

- Organización del Contratista
- Metodología, Procedimientos y control para prestar el servicio de transporte dentro y fuera de la ciudad.
- Procedimiento interno del contratista para atender reclamaciones de la CVP
- Políticas de selección y Administración del recurso humano.
- Plan de contingencia general en caso de siniestros o accidentes de tránsito, reemplazos del personal, cumplimiento de la legislación laboral vigente en cuanto al máximo de horas laboradas, horas extras, descansos, etc.
- Diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, por el cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones y principalmente con lo relacionado en el Capítulo III lineamientos para el sector privado en seguridad vial, Artículo 12; el cual debe estar acorde con los lineamientos de Ley.
- Metodología para ejecutar la coordinación y supervisión de los servicios prestados a la CVP.

4. IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

Con la presentación de la propuesta, el proponente seleccionado se compromete a dar estricto cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, y particularmente las contempladas en:

- ✓ Código Nacional de Tránsito
- ✓ Resolución No. 910 de Junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 42 de 42

Vigente desde: 26/09/2018

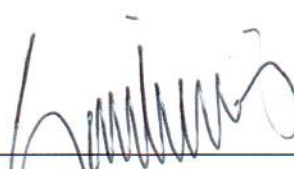
- ✓ Resolución 556 de Abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de Abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Adicionalmente se debe garantizar el cumplimiento de acciones ambientales tales como:

1. Cumplir con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las disposiciones legales.
2. No utilizar ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo.
3. Realizar el registro de publicidad exterior vehicular dando cumplimiento a la Ley 140 de 1994.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para efectos del presente contrato, la prestación de los servicios de transporte de buses y busetas se hará en el sitio indicado por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las indicaciones del mismo. Los costos de traslado serán asumidos por el contratista.



JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
Subdirector Administrativo

*Elaboró aspectos Técnicos: Gloria María Cubillos Morales – Profesional Especializado
Elaboró aspectos Jurídicos: María Constanza Meza Villota – Abogada Contratista
Revisó: Orlando Barbosa Silva-Contratista-Dirección de Gestión Corporativa y CID*

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**